



Ministerio de Ciencia
e Innovación Tecnológica
Catamarca Gobierno



Ministerio de Salud
Catamarca Gobierno



CONVENIO DE SUBVENCIÓN ENTRE
EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA, MINISTERIO DE SALUD DE LA
PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, entre el **MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA** de la provincia de Catamarca, CUIT N° 30-71672884-2 representado en este acto por el Sr. Ministro Lic. **MANUEL ISAURO MOLINA**, D.N.I. N° 13.707.675, con domicilio en Av. Belgrano N° 1.494 - C.A.P.E, Pabellón 26, en adelante “**EL MINISTERIO DE CIENCIA**” por una parte. Por la otra, lo hace la beneficiaria, el “**MINISTERIO DE SALUD**” de la provincia de Catamarca, CUIT N° 30-66810788-1 representada en este acto por el Sr. Ministro CPN **LUCAS ZAMPIERI** D.N.I. 27.078.249 con domicilio en calle Chacabuco N° 169 de la provincia de Catamarca en adelante “**LA BENEFICIARIA**” y por último, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA**, CUIT N°30-64187093-1, representada en este acto por su rector **Ing. OSCAR ALFONSO ARELLANO** D.N.I N° 12.179.965, con domicilio en Esquiú N° 799 de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante “**LA UNIVERSIDAD**”. Acto jurídico en que las Partes acuerdan celebrar el presente Convenio que obra, considerando las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El presente acuerdo tiene por objeto la transferencia de fondos del componente “Líneas de Investigación y Transferencia” del Proyecto: “Aportes en la incorporación de la ley 27.642 a las cooperativas en el marco de la economía popular y los proveedores de productos del sector de la agricultura familiar de la provincia de Catamarca.” enmarcado en la línea “**PROYECTOS FEDERALES INTERMINISTERIALES DE INVESTIGACIÓN, TRANSFERENCIA Y FORTALECIMIENTO PARA LA SALUD EN TERRITORIO**”, aprobado por Resolución Conjunta del Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Nación y Ministerio de

Página 1 de 5



Ministerio de Ciencia
e Innovación Tecnológica
Catamarca Gobierno



Ministerio de Salud
Catamarca Gobierno



Salud de la Nación RESFC-2023-1-APN-MCT, cuya aprobación resulta del Anexo 1 del referido instrumento legal, IF-2023-139143462. –

CLÁUSULA SEGUNDA. OBJETIVOS DEL PROYECTO: Incorporar los sellos de advertencia (octógonos) en los rótulos de alimentos regionales elaborados por las cooperativas en el marco de la economía popular y por los productores del sector de la agricultura familiar de la Provincia de Catamarca.

CLÁUSULA TERCERA. MONTO ADJUDICADO. TRANSFERENCIA. El monto total adjudicado para la ejecución del proyecto citado en la Cláusula Primera es de **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000)**, los cuales **EL MINISTERIO DE CIENCIA** se compromete a través de este acuerdo a transferir en una sola operación la totalidad a **LA UNIVERSIDAD**, quien administrará los fondos y se obliga a la rendición de los mismos.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. REMISIÓN. Las obligaciones de las partes en el cumplimiento de este acuerdo, se sujetarán en todo de acuerdo al **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA MUTUA**, CONVE-2023-23584439-APN-MCT; al Acta Específica N° 2 Proyecto Federal Interministerial de Investigación, Transferencia y Fortalecimiento para la Salud en Territorio, Los Términos de Referencia, IF-2023-20068235-APN-SSFCTEI-MCT, Resolución de Aprobación de los proyectos RESFC-2023-1-APN-MCT, cuya aprobación resulta del Anexo 1 del referido instrumento legal, IF-2023-139143462, el **REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES**, RESOL-2022-135-APN-MCT y sus modificatorias. –

CLÁUSULA QUINTA. DESTINO DE LOS FONDOS. Hasta el 60% podrá ser destinado al concepto Bienes de Capital y el 40% Materiales e Insumos. -

CLÁUSULA SEXTA. COMUNICACIÓN. LAS PARTES se comprometen a mantener una comunicación fluida respecto al cumplimiento de este acuerdo. -

CLÁUSULA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN. Cualquier duda que surja del cumplimiento de este convenio se resolverá a través de los instrumentos enunciados en la cláusula, CUARTA que se consideran parte sustancial de este acuerdo.



CLÁUSULA OCTAVA. RENDICIÓN DE CUENTAS. “LA UNIVERSIDAD” designa a la UNIDAD DE VINCULACIÓN TECNOLÓGICA (UVT-UNCA) como administradora de los fondos transferidos, siendo responsabilidad exclusiva de ésta, cumplir con la rendición de cuentas. “LA UNIVERSIDAD” deberá efectuar la rendición de Cuentas cumpliendo el procedimiento que se detalla en el MANUAL DE ADMINISTRACIÓN DE OPERACIONES (MAO) RESOL 2016-382-APN-MCT y sus actualizaciones y el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES RESOL2022-135-APN-MCT y sus modificatorias. -

CLÁUSULA NOVENA. SEGUIMIENTO. EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLÓGICA DEL GOBIERNO DE CATAMARCA estará autorizado para requerir por una parte a la (UVT-UNCA), durante toda la etapa de ejecución del proyecto, informes sobre los avances realizados en cuanto a la ejecución de los fondos, inconvenientes surgidos en la ejecución y solicitar la rendición de cuentas prevista en la cláusula octava del presente convenio y por la otra, al MINISTERIO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA, (Unidad Ejecutora Técnica del Proyecto) durante la etapa de ejecución del proyecto, informe de avance técnico de medio término a los efectos de monitorear los avances de acuerdo a los objetivos de trabajo y presupuesto plasmados en el proyecto aprobado.

CLÁUSULA DÉCIMA. PLAZO. El presente convenio entrará en vigencia a partir de la firma efectiva de LAS PARTES, y tendrá un plazo máximo de ejecución de 12 meses, a partir de la transferencia de los fondos. -

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. CONTROVERSIAS. LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiera surgir mediante negociaciones durante un plazo no mayor de 60 días, a computarse desde que la parte notifique a la otra de la existencia de la controversia. Asimismo, a todos los efectos judiciales o extrajudiciales que devengan, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.



En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de igual tenor y a un sólo efecto, a los 06 días del mes de agosto de 2024. –

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

C.P.N. LUCAS ZAMPIERI
MINISTRO DE SALUD

MANUEL ISAURO MOLINA
MINISTRO
MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACION TECNOLOGICA

